TÉNGASE N° 497 /2013

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC N° 2885/13, DÍCTAMEN N° 983/13

Asunción, 27 de junio de 2013

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones**, para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Subdirección de Administración y Finanzas DINAC
Fecha: 02/ JUL/ 2013 Hora: 07:11
Recibido por: Jessica Said

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EXPEDIENTE SDAF N°

[X] G. Financiera	[X] D. Contabilidad	[ ] G. Comercial	[ ] SDAF
[ ] D. Tesorería	[X] SDAF	[ ] G. Informática	[ ] G. Recursos Humanos
[ ] D. Presupuesto	[X] UOC	[ ] CIT	[ ] Otros.....
[ ] Informar	[ ] Dar Cumplimiento	[X] Proceso Administrativo	
[ ] P. Pago	[ ] Prop. Respuesta	[ ] Preparar Liquidación	
[ ] Autorizado	[ ] Archivo	[ ] Tomar Conocimiento	
[ ] Normal 3 días		[ ] Urgente	

Obs: Prorroga p/ Entrega Bienes - Regimiento 8

09 JUL 2013

CP. HÉCTOR R. [illegible]
Subdirector Int. de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asesoría Jurídica

Ref.: Expte. SDAF Nº 3451/13 – REGIMIENTO 8 S.A. S/Pedido de prorroga de plazo. Contrato Nº 23/13. LPN Nº 05/13 "Mantenimiento preventivo y correctivo de Carros Bombas OSHKOSH para el AISP".-

DICTAMEN Nº 983 /13

Asunción, 25 de junio del 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de prorroga de plazo solicitado por la firma REGIMIENTO 8 S.A., empresa adjudicada en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional Nº 05/13 "Mantenimiento preventivo y correctivo de Carros Bombas OSHKOSH para el AISP".-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por nota de fecha 05 de junio del 2013, el Sr. Jose Ayala, Representante de la firma REGIMIENTO 8 S.A., solicita que sea considerado el plazo un plazo de entrega de 180 (ciento ochenta) días, para la entrega de los repuestos, manifestando que los mismos vienen por vía marítima desde Wisconsin – USA y menciona que desde el momento de la confirmación del pedido al Proveedor el tiempo de producción es de 90 (noventa) días y además debe sumarse el tiempo de transporte desde los Estados Unidos hasta el país, vía marítima, sumado el tiempo de que conllevan los tramites aduaneros.-

Por Nota UOC/DL Nº 569/13, de fecha 07 de junio del 2013, el Coordinador de la UOC Abg. Julián Patiño, con referencia a la nota remitida por la firma REGIMIENTO 8 S.A., en fecha 05 de junio del 2013, solicita la justificación del pedido realizado con relación al plazo de entrega, para el análisis respectivo.-

En fecha 19 de junio del 2013, el Representante Legal de la firma REGIMIENTO 8 S.A., con relación al pedido de ampliación de plazo y en respuesta a la Nota UOC/DL Nº 569/13, remite la nota de su proveedor OSHKOSH CORPORATION, en donde explica y fundamenta lo referido al tiempo y a los plazos de entrega de los repuestos que ya fueron pedidos en tiempo y forma, por lo mismo y con la intención de cumplir a cabalidad con el contrato tanto en tiempo como en forma, solicita el plazo de 180 (ciento ochenta) días para la entrega total del servicio.-

Se agrega al expediente, la nota de la OSHKOSH TRUCK CORPORATION de fecha 17 de junio del 2013, a través de la cual manifiestan que la caja de transferencia (Transfer Case Assy) con Numero de Parte 2028530U para el T-1500 con Motor Detroit – Diesel, informan que el mismo ni tienen en stock permanente y que han puesto en producción en fabrica y tienen previsto embarcar en Miami-Florida a mas tardar el 24 de agosto del 2013. Asimismo, con relación a los juegos completos de Filtros para el Striker 1500 y Striker 3000, los mismos también ya fueron pedidos a fabrica y la fecha estimada de entrega de los mismos es el 31 de julio del 2013, debido a que no cuentan con stock permanente de esos ítems considerando que los modelos de carros son antiguos y los mismos se encuentran fuera de circulación, motivo por el cual se debe producir cada vez que se generen pedidos específicos.-

Por providencia de fecha 20 de junio del 2013, el Encargado de Despacho del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, remite el expediente a la Subdirección de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Asesoría Jurídica, a fin de solicitar Dictamen con respecto a la nota de la firma REGIMIENTO 8 S.A., de fecha 19 de junio del 2013.-

Abg. Dante Báez Argaña
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

Que, el Contrato N° 23/13 suscrito entre la Institución y la firma REGIMIENTO 8 S.A., en fecha 31 de mayo del 2013, en su Clausula Cuarta – Plazos de entrega, estipula: *"El Contratista se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor a proveer y realizar cada servicio solicitado en un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario, contados al día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Servicio emitida por el Fiscal..."*.-

Ahora bien, la Clausula Octava – Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, del referido Contrato, establece: *"El contratista y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideraran casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor: 1- Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; 2- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; y, 3- Incendios, naufragios y desastres naturales. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Clausula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al numero de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor"*.-

Por otro lado, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas, en su Art. 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, párrafo tercero, estipula: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello"*.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, y en base al documento arrimado al expediente, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Sr. Presidente, podrá otorgar una prórroga de 90 (noventa) días corridos, por única vez, a la empresa REGIMIENTO 8 S.A., para la entrega de los bienes y servicios adjudicados a la misma a través del Contrato N° 23/13, en el marco del llamado a LPN N° 05/13 "Mantenimiento preventivo y correctivo de Carros Bombas OSHKOSH para el AISP".-

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Daniel Báez Argaña
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC

Dirección Nacional de Aeronautica Civil
Secretaría General
Mesa de Entrada
Expediente Nº: 002885
Fecha 26 JUN 2013 Hora 12:15
Encargado/a:
Esta firma solo deja constancia de su recepción. No implica conformidad, aceptación o acuerdo alguno en relación a su contenido, ni obliga o genera responsabilidad alguna a cargo de la DINAC

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil